



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.	PUNTOS DE SUSCRICION.	PRECIOS DE SUSCRICION.
En esta ciudad.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes. — particulares..... 1 peso.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8. En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico. En número suelto..... EN REAL.	En provincias.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes. — particulares..... 1 pes. franco de porte.

1.ª SECCION.

Real orden.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 172.—Excmo. Sr.—En vista de la carta de V. E. núm. 120 fecha 5 de Noviembre próximo pasado, en que se consulta acerca de la aplicacion á esas Islas de lo prevenido en el artículo 45 del Real decreto de 4 de Julio de 1861, sobre creacion de los Consejos de Administracion, por cuyo articulo se suprimen las Juntas de Fomento y Comercio y las consultivas de Hacienda; la Reina se ha servido disponer que aquellas prevenciones se hagan extensivas á ese Archipiélago, del mismo modo que á las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y determinar en consecuencia la supresion de las Juntas de Comercio y Consultiva de Hacienda de esas Islas, quedando á cargo de V. E. como Vice Real Protector de estudios, la vigilancia que la primera ejerce sobre las escuelas de náutica, dibujo é idiomas, y facultada la Intendencia ó la Superintendencia en su caso para resolver por sí los asuntos en que la espresada Junta Consultiva de Hacienda entendia, y en los cuales no sea necesario oír el dictámen del Consejo de Administracion en pleno ó en seccion de Hacienda, sin perjuicio de que el Intendente convoque cuando lo juzgue conveniente á los Gefes de los diferentes Ramos de Hacienda para consultar ú oír su dictámen colectivamente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1863.—Concha.—Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas.

Manila 19 de Agosto de 1863.—Cúmplase, comuníquese á la Superintendencia delegada para que se sirva disponer la inmediata cesacion de la Junta Consultiva de Hacienda, y á la Junta de Comercio para que, por última sesion, acuerde que el Secretario formalice bajo la inspeccion del Señor Presidente de la misma, inventarios separados de todos los papeles correspondientes á servicios administrativos que tenia antes á su cargo y están ya al de la Administracion general de Aduanas y Capitanía del puerto, y de los papeles relativos á la Inspeccion en los ramos de instruccion pública, draga, faros y cualesquiera otros que la propia Junta de Comercio desempeña, remitiendo dichos inventarios á este Gobierno Superior Civil. Tráslátese, asimismo, al Consejo de Administracion y Comandancia general de Marina, publicándose en la *Gaceta* para general conocimiento.—ECHAGÜE.—Es copia, *Buro.*

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Capitanía general de Filipinas.—Estado Mayor.—Seccion 2.ª —Excmo. Sr.—Con esta fecha he decretado lo siguiente:—Habiendo cesado en su mayor parte las críticas y extraordinarias circunstancias en que nos encontráramos en esta Capital y sus estramuros, por consecuencia de los destrozos causados por el horroroso terremoto ocurrido al anochecer del dia 3 de Junio próximo pasado, he dispuesto, que desde el 15 del corriente mes, cese el plus de campaña, que

segun los artículos 2.º y 3.º de la orden general del Ejército del 8 del espresado mes de Junio, se determinó disfrutasen mientras durasen las circunstancias mencionadas, todas las tropas de la guarnicion y presidarios dedicados á los trabajos extraordinarios practicados por aquella causa, tanto de la plaza como de edificios públicos.—Y tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 14 de Agosto de 1863. RAFAEL ECHAGÜE.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil.

Manila 20 de Agosto de 1863.—Tráslátese el precedente oficio á la Superintendencia, y á la Direccion de la Administracion local, publicándose además en la *Gaceta* para los efectos consiguientes al pago de los pluses de que se trata por quien corresponda, y verificado archivase.—ECHAGÜE.—Es copia, *Buro.*

Practicadas ya algunas de las reparaciones necesarias en la Iglesia de Dilao, y no ofreciendo peligro en tiempos normales, ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, previo parecer facultativo, que se abra aquella de nuevo al público, sin perjuicio de que continuen las obras, y con la precaucion de que no se coloquen los concurrentes debajo de la media naranja hasta que se hallen completamente reparados sus desperfectos.

Manila 18 de Agosto de 1863.—J. Luis de Baura.

PARTES MILITARES.

Orden de la plaza del 21 al 22 de Agosto de 1863.

GRUPO DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Sr. Coronel, Teniente Coronel, D. Francisco Alonso por atrasado.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Francisco Surroca.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 9. Oficiales de patrulla, núm. 5 Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de acuerdo de la Junta Administrativa del mismo, y con aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, fecha 14 del corriente mes, se saca á pública subasta la adquisicion de dos mil sábanas de cotonia blanca, con destino á los militares enfermos del referido hospital, y los demás de su clase en el Archipiélago; la cual tendrá lugar con sujecion á las condiciones establecidas en el pliego, que con el modelo de proposicion estará de manifiesto en la contraloria del referido Establecimiento, sita en el convento de S. Agustin, donde tendrá lugar el remate á las doce del dia cinco del inmediato mes de Setiembre, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado por los licitadores, antes de la hora señalada. Manila 17 de Agosto de 1863.—José Carpizo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T. vecino de enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* de esta Capital del dia de número y del pliego de condiciones, para contratar la adquisicion de dos mil sábanas de cotonia blanca para el servicio de los enfermos militares en los hospitales de estas Islas, se comprometo y obligo á verificarlo en los mismos términos, y con todas las consecuencias que se indican en el espresado pliego de condiciones, al precio de por cada una.

Fecha y firma. 0

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 19 AL 20 DE AGOSTO.

BUQUES ENTRADOS.

De Hongkong, fragata prusiana, *Dor Pruse*, de 1085 toneladas; su capitan Mr. Thomas J. West, en 15 dias de navegacion, tripulacion 22, en lastre; consignada á los Sres. Peele Hubell y Compañia; y de pasajeros la señora del capitan.

De Idem, bergantin español, *Ignacio*, de 177 toneladas; su capitan D. José Antonio Ageo, en ocho dias de navegacion, tripulacion 19; su cargamento general de Europa y China; consignado á los Sres. Ignacio Fernandez de Castro y Compañia; y de pasajeros 4 chinos.

De Idem, fragata inglesa, *Lady Ain*, de 688 toneladas; su capitan Mr. James Webb, en nueve dias de navegacion, tripulacion 28; su cargamento tablas y 44800 pesos en oro y plata; consignada á los Sres. Russell y Sturgis y de pasajeros la señora del capitan, con...

De Cebu, bergantin núm. 14, *Petrona*, en ocho dias de navegacion, con 2400 quintales de azúcar, 50 id. de abaca, 30 id. de cueros de carabao y 85 fardos de seguranes; consignado á D. Juan Veloso; su patron Basilio Fuertes Morandarte; y de pasajeros tres chinos.

De Balyan en B. tangas, ponton núm. 114, *Nuestra Sra. del Carmen* (*) *Ruy Señor*, en dos dias de navegacion, con 136 trozos de molave y narra, 46 bultos de algodón con pepita, 23 canaves de mongos y 8 cerdos; consignado á D. Manuel Callejas; su arriaz Ambrosio Mendoza, y de pasajeros dos chinos.

De Taal en id., id. núm. 183, *Dolorosa*, en dos dias de navegacion, con 658 bultos de azúcar y 3 canastos de algodón en madejas; consignado al arriaz Dionisio de Castro.

De Cebu, bergantin-goleta núm. 59, *Sra. Filomena*, en 18 dias de navegacion, por haber arribado en Romblon por el mal tiempo; su cargamento 1935 quintales de azúcar, 441 id. de abaca, 12 id. de cueros de carabao y 150 tinajas de manteca; consignado á Don Guillermo Osmeña; su patron Vicente Gomez, y de pasajeros cuatro chinos.

De Boac en Mindoro, id. id. núm. 166, *Santísima Trinidad*, en 14 dias de navegacion, con 140 piezas de molave, 11 id. de dungon, 10 id. de banaba, 3 idem de narra, 200 tablas para quizame y 4 canaves de cacao; consignado al arriaz Julian Majaba; y de pasajero un chino.

De idem en idem, id. id. núm. 122, *Rosario*, en 16 dias de navegacion, con 170 piezas de molave, 30 idem de narra, 16 id. de dungon, 200 tablas para quizame y 3 piezas de molave; consignado al arriaz Marcelo Chaves.

De Tacloban en Leite, bergantin núm. 37, *S. Juan* en siete dias de navegacion, con 1500 picos de abaca, 50 id. de azufre y 300 tinajas de aceite; consignado á D. Francisco Reyes; su patron Cornelio Garcia.

De Maligbac en Leite, bergantin-goleta núm. 49, *Dominga*, en ocho dias de navegacion, con 1320 picos de abaca y 2900 cocos; consignado á D. Francisco Reyes; su capitan D. José Ignacio de Garteiz.

De Subic en Zambales, panco núm. 461, *Santísima Trinidad*, en tres dias de navegacion, por haber hecho escala en Cavite en donde descargó su cargamento de 19000 rajas de leña; consignado al arriaz Andrés Mallare.

BUQUE SALIDO.

Para S. Francisco, fragata americana, *Industry*; su capitan Mr. John Linnell, con 23 individuos de tripulacion; su cargamento efectos del país.
Manila 20 de Agosto de 1863.—Agustin Pintado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día 29 del actual, á las doce de su mañana, ante la erpresada Junta pue se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de doce mil setecientos sesenta y cinco arrobas ó sean treinta y cinco mil ochocientos diez y siete y medio millares de tabaco elaborado de menas superiores, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion y estado demostrativo de las menas que igualmente se inserta. Las personas que deseen comprarlas, se presentarán en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 20 de Agosto de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, de acuerdo con su intervencion, para la venta de doce mil setecientos se-

venta y cinco arrobas ó sean treinta y cinco mil ochocientos diez y siete y medio millares de tabaco elaborado de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el presente mes, el dia que tenga á bien designar la Intendencia general de Hacienda de Luzon y adyacentes.

1.º El espresado número de millares de tabaco, se distribuirá en 314 lotes, especificándose las clases de que se componen, y los embases en que están acondicionados en el estado que corre unido, el cual estará de manifiesto en el acto del remate.

2.º Se tomará por tipo para abrir postura en órden ascendente, el valor que tiene cada millar á precio de Estanco, y sobre el mismo se harán las mejoras correspondientes.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, en moneda corriente á los cinco días de aprobado el re-

mate, espidiéndose previamente por esta Administracion general los documentos necesarios al efecto.

4.º A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes si conviniere á los interesados, procurarán estos extraer de los Almacenes generales del ramo, todo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de ellos el quebranto que pasaro, dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto esta Administracion general les proveerá de las creencias necesarias, así como de la certificación que correspondida para poder justificar la legitima procedencia de efecto, y la autorizacion competente para que tenga lugar la exportacion al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital, situados en Binondo para mayor comodidad de los compradores.

6.º Y última si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos estubiesen averiados estos, ó sus embases, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando los gastos que infiera dicha operacion.— Manila 19 de Agosto de 1863. El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general E. C., Antonino Reyes.—Es copia, Rogent. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de Menas Superiores y cigarrillos destinado á la exportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital, el dia 29 del actual con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

NUMEROS DE LOS LOTES.	Imperial.		Regalia.		Caballero.		Lón de.	Habano.					Cortado.			Cigarrillos de papel con cura de tabaco al filo habano.	Cigarrillos de papel de á.			Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	Total de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de los mismos.
	1.º	2.º	1.º	2.º	1.º	2.º		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º		25.	30.	36.				Millares.	Arrobas.	
El 1	6																		6	4	243	6	48	243	
El 2	6 1/2																		6 1/2	5 1/2	263 25	6 1/2	5 1/2	263 25	
Del 3 al 10			10																10	6 1/2	337 50	80	53 1/2	2700	
11			20																20	13 1/2	675	100	66 1/2	3375	
16					10														10	6 1/2	337 50	30	20	1021 50	
19						5													5	3 1/2	136 50	15	10	409 50	
22							10												10	3 1/2	178 50	100	33 1/2	1785	
32							20												20	6 1/2	357	140	46 1/2	2499	
39								50											50	33 1/2	980	200	133 1/2	3920	
43								100											100	66 1/2	1960	1000	666 1/2	19600	
53								50											50	16 1/2	525	1000	33 1/2	10500	
73								100											100	33 1/2	1050	1500	500	15750	
88								150											150	50	1575	3750	1250	39375	
113								200											200	66 1/2	2100	4000	1333 1/2	42000	
133								250											250	83 1/2	2625	3750	1250	39375	
148								300											300	100	3150	4200	1400	44100	
El 162								370											370	123 1/2	3885	370	123 1/2	3885	
Del 163 al 172								30											30	7 1/2	265 76 2/8	300	75	2657 62 4/8	
173								50											50	12 1/2	442 93 6/8	500	125	4429 37 4/8	
183								100											100	25	885 87 4/8	300	75	2657 62 4/8	
El 186								120											120	30	1063 05	120	30	1063 05	
Del 187 al 192								20											20	4	156	120	24	936	
El 193								30											30	6	234	30	6	234	
Del 194 al 203												40							40	26 1/2	784	400	266 1/2	7840	
204												50							50	33 1/2	980	500	333 1/2	9800	
214												100							100	66 1/2	1960	600	400	11760	
220												50							50	16 1/2	525	750	250	7875	
235												100							100	33 1/2	1050	2100	700	22050	
256												150							150	50	1575	2450	750	23625	
271												200							200	66 1/2	2100	2000	666 1/2	21000	
281												250							250	83 1/2	2625	2500	833 1/2	26250	
291												300							300	100	3150	2700	900	28350	
300												20							20	5	177 17 4/8	200	50	1771 75	
310												40							40	10	354 35	200	50	1771 75	
																					5817 1/2	12765	40486 3/4	4248	

Manila 19 de Agosto de 1863. El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general, E. C., Antonino Reyes.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Los individuos que se espresan á continuacion, ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina, para enterarles de los resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

Doña Blasa Alava.
Don Antonio P. Casal.
Sres. Ker y Compañia.

De órden del Sr. Intendente general, se publica en la Gaceta de esta Capital, para los efectos que se manifiestan. Manila 21 de Agosto de 1863.—L. de Abeta. 3

Administracion General de la Renta de Aduanas DE LUZON.

Autorizado esta dependencia para la impresion de diez mil ejemplares de hojas talonarias para la recaudacion de derechos de Capitania de puerto, tendrá lugar en la misma, el martes 25 del actual, concierto público para contratar este servicio, bajo el tipo de 25 pesos, en progresion descendente, y con arreglo al modelo y pliego de condiciones que desde esta fecha

se halla de manifiesto en la mesa del negociado, á las horas de oficina: lo que se anuncia, á fin de que os que quieran hacer este servicio puedan concurrir al acto, le citado dia, que tendrá lugar de doce á dos de la tarde.

Manila 21 de Agosto de 1863.—P. S., Valenzuela. 3

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de los mercados públicos de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de novecientos pesos anuales, ó sean dos mil setecientos pesos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del dia 9 de Setiembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada, con la garantia correspondiente, extendidas en papel de sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 8 de Agosto de 1863. Jayme Pujades.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos, aprobado por la Junta Directiva de Administracion Local en 21 de Noviembre de 1861 y Superior Decreto de 3 de Enero de 1862.

1.º Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de mercados públicos de la provincia del distrito de Capiz, bajo el tipo de 2700 pesos en el trienio, ó sean 900 pesos anuales.

2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino ó en la Caja de la Administracion depositaria de provincia, respectivamente de la cantidad de 135 pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

3.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de las Instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán, terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposición admitida, el cual se enlosará en el acto por el postor á favor de la Administración Local.

6.ª El rematante deberá prestar en el término de diez días de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un 10 p^o del arriendo, á satisfacción de la Dirección de la Administración Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas, y bastanteadas por los Sres. Asesor de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. En provincias, el Gefe de ellas cuidará, bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Dirección del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y nipa.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco días, desoues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada y con renunciación de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º de la Real Instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impedir que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán. Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrársele bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración, á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro menudo y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no serlo, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852 ya citada en la condición 8.ª.

10.ª No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

11.ª El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirá en papel competente por el Gefe de la provincia. La 1.ª vez que el contratista falte á esta condición, pagará los diez pesos de multa, la 2.ª falta deberá ser castigada con cien pisos y la 3.ª con la rescisión del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real Instrucción de subastas ya citada.

12.ª Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parajes destinados al efecto por el Gefe de la provincia, siendo obligación del contratista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua á los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios marcados. Quedan exentas del pago las

tiendas ó puestos situados dentro de las casas y las tiendas edificadas de expreso al construirse el mercado.

13.ª La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

14.ª Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni tapancos mas que el asentista en el paraje en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á Corporaciones ó Co-fradías.

15.ª Será de su obligación tener siempre los mercados terraplenados con hormigon para evitar el fango en tiempo de lluvias.

16.ª El mercado se tendrá en los días de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos, por los que diariamente concurren á los mismos, aun cuando no sean días de mercado.

17.ª Si el contratista diere lugar á imposición de multas, y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

18.ª El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente del ramo, lo motivasen.

19.ª En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

20.ª El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así le conviniese, pero entendiéndose que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, ser responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará cuenta al Gefe de la provincia con una relación nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

21.ª Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso, podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22.ª La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones, y tarifa á él unida, toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

23.ª Cualquier cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.

Manila 10 de Julio de 1863. El Director, Pablo Ortiga y Rey.

CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE CONTRATO.

1.ª Los gastos de remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

2.ª Los mercados públicos de los pueblos que aparecen en la adjunta relación del distrito de Capiz, se arriendan por el término de tres años, bajo los tipos puestos en la misma.

3.ª Con arreglo á la Real orden de fecha 20 de Febrero del presente año y Decreto de cúmplase de 28 de Abril del mismo, se ha fijado el 5 p^o del tipo que marca la condición primera para el depósito necesario para licitar y el 10 p^o de lo que ascienda el arriendo para la fianza que garantice el contrato.

4.ª La fianza será hipotecaria y de ningún modo personal, pudiendo ser en metálico depositado en el Banco Español Filipino de Isabel II, cuando sea en Manila, ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia cuando se otorgue en esta.

5.ª Se fijarán en todos los tribunales de los pueblos que abracen esta contrata copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han servido para licitación. Manila 10 de Julio de 1863.—Ortiga y Rey.

Tarifa de derechos.

1.ª Están comprendidos en el pago de derechos

por impuesto de tiangué todos los tenderos de géneros y comestibles que concurren á los mercados.

2.ª Los barotos ó falsas con palay, arroz ú otros efectos que se expenden al menudeo en los embarcaderos de los rios á la vista de las plazas de los mercados.

3.ª Todos los tenderos que concurren al mercado pagarán al contratista por cualquier clase de objetos que lleven á vender los derechos siguientes.

Por cada tienda que ocupe una vara cuadrada de terreno un cuarto.

Por cada id. id. que ocup una braza cuadrada, cuatro cuartos.

Por cada id. id. de efectos de Europa y China, diez cuartos, Ortiga y Rey.

MODELO DE PROPOSICION.

D. . . . N. N., vecino de N. . . . ofrece tomar á su cargo el arriendo de los mercados públicos del distrito de Capiz por la cantidad de \$. . . pesos anuales y con entera sujeción á las condiciones del pliego publicado en el núm. de la *Gaceta*.

Acompaña por separado el documento que acredita el depósito de ciento treinta y cinco pesos.

Fecha y firma.

Es copia, *J y me Pujades.*

3

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS Y MINDANAO.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente de las Islas Visayas, se avisa al público que el día 9 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la espesada Junta que se reunirá en la casa Administración de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo del Juego de gallos del distrito de Samar, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta y cinco pesos, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 17 de Agosto de 1863.—Francisco Rogent. 0

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La fragata española, *Elias*, y la fragata holandesa, *Holandia*, piden visita de salida al medio día del jueves 20 del corriente, el primero para Hong-kong, y el segundo para Shinghae, y la fragata inglesa, *Australian*, saldrá para Melbourne, el miércoles 26 del mismo, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 19 de Agosto de 1863.—Hazañas. 2

La fragata española *Guadalupe*, saldrá el sábado 22 del corriente con destino á Cádiz, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 20 de Agosto de 1863.—Hazañas. 0

El martes 25 del corriente, saldrá para Singapore, el bergantin-goleta *Pilar*, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 20 de Agosto de 1863.—Hazañas. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Tribunal de Justicia de la Comandancia general de Marina del apostadero de Filipinas.—Por el presente se sita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del finado D. Manuel Ruiz de Castañeda, teniente infantería de Marina, natural de la provincia de Cádiz, el cual falleció en la plaza de Cavite el veintinueve de Julio próximo trascurrido, sin que conste dejase disposición testamentaria, para que dentro de ocho meses á contar desde la publicación del presente edicto en el boletín oficial de la referida provincia de Cádiz, comparezcan á deducirlo en este Tribunal, en los autos que penden sobre abintestado en la Escribanía mayor de la espesada Comandancia general, advirtiéndoles que pasado dicho término se continuarán las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.—Dado en Manila á ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco de Paula Paría.—Bartolomé Martínez Inglés.—Por mandado judicial Francisco Rogent.—Es copia, Rogent. 0

Por disposición del Tribunal de Marina de este Apostadero, del día 29 del actual, de doce á dos de la tarde, se venderán en pública subasta los muebles, ropas y otros varios efectos, entre ellos un carroje con su pareja y guarniciones, pertenecientes al finado capitán de fragata y de este Puerto D. Pedro Celestino Tejonera, bajo el tipo ascendente de sus respectivos avalúos, que se hallan de manifiesto en la Escribanía del ramo, situada en la calle de S. Jacinto

núm. 53. El acto del remate tendrá lugar ante el Señor Auditor de Marina del mismo Apostadero, en la repetida Escribanía.

Manila 19 de Agosto de 1863.—Francisco Rogent. 2

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA.

Por disposición del Juzgado de Hacienda de esta provincia se saca a pública subasta la venta del vapor *Progreso*, en el estado en que se halla, perteneciente a la testamentaria concursada de D. Juan Bautista Marcada, debiendo ser de cuenta del comprador la extracción inmediata del sitio donde se encuentra, que es el muelle de Magallanes. La subasta tendrá lugar los días 27 y 29 del actual, de doce a dos, sin señalamiento de tipo, recibiendo las proposiciones en dichos dos días en la Escribanía del Juzgado, calle de S. Jacinto núm. 53, donde tendrá lugar dicha subasta, adjudicándose el remate a las dos en punto del segundo día, al mejor postor.

De cualquier pormenor que se desee obtener se dará razón en la expresada Escribanía.

Manila 19 de Agosto de 1863.—Francisco Rogent. 0

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR

TERCERA DE MANILA.

Por providencia dictada en catorce del actual en el juicio ejecutivo que sigue Doña Venancia Buzon contra Hilario Reyes y su esposa, se venderán en pública subasta los bienes que les han sido embargados el día diez y seis de Setiembre próximo pasado.

Los bienes consisten en una casa de cañas, tabla y nipa con su correspondiente solar que mide de frente nueve varas y una cuarta, de fondo por ambos lados doce varas y dos cuartas y está situado en el barrio del Aguila, del arrabal de Tondo, lindando por la derecha de su entrada al Sur el solar de Felipa Cipriana, por la izquierda el del finado D. Ignacio Baltasar, al Norte por detrás el de Ignacio Cipriano, y al Oeste por el frente el de Romualdo Enriquez, calle en medio, avaluado todo en ciento sesenta y cinco pesos.

Además hay algunos muebles de poco valor. El remate de la finca bajo el tipo de su avalúo tendrá lugar de diez a doce de la mañana del referido día en los Estrados de dicha Alcaldía mayor, calle de Anda núm. 15, y el de los muebles, cuyo inventario y avalúo se hallará de manifiesto en el oficio del actuario, se venderán en las mismas horas en el tribunal del arrabal de Tondo por el gobernadorcillo de de meztizos comisionado al efecto.

Lo que se hace saber al público a fin de que los que quieran licitar, se presenten en los sitios expresados el día y horas señaladas y se les admitirán las proposiciones ventajosas que hicieran. Oficio de mi cargo 17 de Agosto de 1863.—Mariano Saló. 0

D. Andrés Parga, Alcalde mayor tercero en comision de la provincia de Manila etc.

Por el presente cito, llamo y empleo al ausente Martin Ortega, indio, natural y vecino de Muntinlupa de esta provincia, casado, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, de estatura alta, color moreno y con una cicatriz en la mano izquierda, procesado en la causa núm. 1858, que se instruye en este Juzgado por abigeato, para que por el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en esta Alcaldía ó en las cárceles de esta provincia a contestar a los cargos que contra él resultan en la expresada causa, apercibiéndose, que de no hacerlo seguiré y sustanciaré la causa parándole el perjuicio que tuviere lugar por su ausencia y rebeldía.

Dado en Manila a 19 de Agosto de 1863.—Andrés Parga.—Por mandado de S. Sris. Jayme Pujades. 2

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA.

De orden del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, y en virtud de auto de esta fecha, se cita, llama y emplaza a Severino Bartolomé, Juan Estrella y Faustino Inferno Cruz, de San Pedro Macati, Juan de la Cruz de Pandacan y Juan Gerónimo, de Naturales del pueblo de Pasig, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado a ser notificados de la Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 925, apercibidos que de no hacerlo se entenderá esta diligencia con los estrados del Juzgado y les parará el perjuicio que hubiere lugar.—Santa Cruz de la Laguna 14 de Agosto de 1863.—Juan Vazquez. 0

Por providencia del Juzgado segundo de fecha once del actual, recaída en las diligencias que se instruyen por falsificación de firmas; se cita de comparencia en dicho Juzgado, y en la Escribanía del que suscribe, a Braulio Saracho, y Antero Sagui, para que se presenten a declarar dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Tondo 13 de Agosto de 1863.—Pedro M. Consonji. 0

7.ª SECCION.

DEPOSITO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION.

ESTADO de los materiales que existen en el día de la fecha en los depósitos establecidos en el Murollon del Sur en virtud del Superior decreto de 2 de Julio próximo pasado.

	Cañas.			Nipas.			Bejuco.		
	de 1.ª	de 2.ª	de 3.ª	de 1.ª	de 2.ª	de 3.ª	de 1.ª	de 2.ª	de 3.ª
Existencia en depósito ayer	18	769	5599	23900	8400	90550
Entrada de hoy
Total	18	769	5599	23900	8400	90550
Salida de hoy
Quedan en Depósito en la fecha	18	769	5599	23900	8400	90550

Manila 20 de Agosto de 1863.—El Comisario, Manuel Rosado.—El Interventor, Bernardino Marzano.

Distrito de Cebú.

Novedades desde el día 28 de Junio al 4 del presente.

Salud pública.—Continúa la enfermedad de viruelas en el pueblo de Dauis; habiéndose presentado también dicha enfermedad en los de Danao y Babiljan según partes recibidos por los gobernadorcillos de los mismos.

Cosechas.—Se presentan en muy buen estado los sembrados de los campos.

Obras públicas.—Siguen trabajando las tareas señaladas a los polistas.

Precios corrientes de esta cabecera.

Abacá, 3 ps. 2 rs. plico; balate, 16 ps. id.; azúcar, un peso 7 rs. id.; algodón, 10 ps. id.; café, 6 ps. 2 rs. cavan; maíz, 1 peso 1 real 10 cts. id.; arroz, 3 ps. 1 real id.; cacao, 23 ps. 1 real id.; aceite, 2 ps. 4 rs. tinaj; cera, 40 ps. quintal; broa, 2 rs. chinanta; mongo, 1 real ganta; carey, 4 ps. cate; cocon, 6 ps. 2 rs. millar; rejucos, 1 real ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

Junio. BUQUES ENTRADOS.
Día 30 De Misamis, bergantin-goleta *Bella Astoriana*, con efectos del país.
Id. 31 De Manila, id. id. *Cármen*, en lastre.
Julio. Id. 2 De Camiguin, id. id. *Venus*, con efectos del país.
Id. 3 De Tinaan, vapor de S. M., *Magallanes*, al mando de su Comandante.

BUQUES SALIDOS.
Id. 30 Para Dumaguete, bergantin-goleta *Pascualito*, en lastre.
Id. 31 Para Camiguin, id. id. *Ermelinda*, en id.
Id. 31 Para Manila, id. id. *Madriñán*, con efectos del país.
Julio. Id. 1.º Para Camiguin, id. id. *San Niño*, con id. de Europa y China.
Id. 3 Para Tinaan, vapor de S. M., *Magallanes*, al mando de su Comandante.
Id. 4 Para Surigao, goleta *Luzitana*, en lastre.
Id. 4 Para Cagayan, id. *Guendrina*, en id.
Id. 4 Para Camiguin, bergantin-goleta *Cármen*, en id.
Id. 4 Para Iloilo, id. id. *Consolacion*, en id.
Cebú 20 de Julio de 1863.—José Díaz Quintana.

Distrito de Antique.

Novedades desde el día 1.º de Julio al 10 del mismo.

Salud pública.—Siguen las viruelas en los pueblos del Norte, Culasi y Pandan de este distrito.

Cosechas.—La del tabaco está casi recolectada y se está aforando en todos los pueblos, la del palay están en los trasplantes.

Obras públicas.—Continúan en suspenso los trabajos públicos a causa del trasplante del palay, exceptuándose solo los del puente de Ipayo en Patnongon los del de Guimbangan en esta cabecera y el corte de Punta Jagdan en Dao a donde han asistido algunos polistas, y la prestación de los servicios ordinarios.

Precios corrientes.

Palay de S. José, 50 cent. cavan.
San José de Buenavista a 10 de Julio de 1863.—El Gobernador interino, Luis Santos.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el día 8 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Los polistas de esta provincia se ocupan hoy día en reunir materiales para las obras proyectadas en sus respectivos pueblos; y en los de S. Pablo, Lipa, Bauan y Calaca, en la continuación de la construcción de los puentes, cuyas obras se suspendieron por que tenían que preparar y sembrar sus tierras.

Precios corrientes en la Cabecera, Bauan, Taal, Lemery, Calaca, y Balayan.

Arroz de la cabecera, 3 ps. 50 cent. cavan; cacao de id., 55 ps. id.; cañas-espina de id., 4 ps. ciento; arroz de Bauan, 3 ps. 50 cent. cavan; cacao de id., 75 ps. id.; cañas-espina de id., 3 ps. 50 cent. ciento; arroz de Taal, 2 ps. 50 cent. cavan; cacao de id., 75 ps. id.; azúcar de id., 2 ps. 12 4/8 cent. plico; arroz de Lemery, 3 ps. 75 cent. cavan; azúcar de id., 2 ps. plico; algodón de id., 6 ps. id.; arroz de Calaca, 3 ps. cavan; azúcar de id., un peso 25 cent. plico; algodón de id., 6 ps. id.; cañas-espina de id., 4 ps. ciento; arroz de Balayan, 3 ps. cavan; azúcar de id., 2 ps. plico.
Batangas 15 de Agosto de 1863.—Evaristo del Valle.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 6 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Los naturales principian a limpiar sus terrenos para el sembrado.

Obras públicas.—Quedan en suspenso las obras públicas, exceptuando el camino de Pasacao a Pamplona, con motivo del temporal que reina, y se atiende a la conservación de los demás de la provincia.
Siguen los polistas de Albay trabajando en el proyectado canal de Pasacao, habiéndose puesto equivocadamente en el parte anterior que se hallaba en suspenso.

Precios corrientes de los tres partidos de esta provincia, que a continuación se expresan:

Abacá del partido de Nicol, 2 ps. 75 cent. plico; azúcar de id., 12 ps. 50 cent. id.; arroz de id., 3 ps. 31 3/8 cent. cavan; trigo de id., 11 ps. plico; id. de Rinconada, 2 ps. 12 1/2 cent. id.; arroz de id., 1 peso 50 cent. cavan; id. de Lagonoy, 2 ps. 6 2/8 cent. plico; arroz de id., 2 ps. 25 cent. cavan.
Nueva Cáceres 13 de Agosto de 1863.—Anastasio de Hoyos.

Isla de Balabac.

Establecimiento Militar del Príncipe Alfonso.

Novedades desde el 23 de Junio último al de la fecha.

Salud pública.—Muy buena.

Obras públicas.—Se han hecho y dado fuego a 33 barreros, apercibiendo la piedra en las murallas del fuerte D. Alfonso, se continúa las obras de este, las del cementerio, cocinas y letrina del hospital.

Movimiento marítimo del puerto del Príncipe Alfonso.

Julio. BUQUE ENTRADO.
Día 26 De Manila, vapor de S. M., *Elcano*, con sus cargos y revers.

BUQUE SALIDO.
Id. 29 Para Cebú, vapor de S. M., *Elcano*, con sus cargos.
Príncipe Alfonso 29 de Julio de 1863.—Juan J. Cardona.

Provincia de Bataan.

Novedades desde el día 3 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La de azúcar y tintarros es buena y la del palay promete bien.

Obras públicas.—En esta cabecera se dedican los polistas a la composición de las calzadas y algunos puentes.

Hechos 6 accidentes varios.—En el pueblo de Pilar, entre diez y once de la noche, estando durmiendo en su propia cama un joven de 16 años fue asesinado.

Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 3 ps. 25 cent. picon; tintarros, 4 ps. 25 cent. tinaj. palay, un peso 6 2/8 cent. cavan.
Balanga 11 de Agosto de 1863.—Damian Noboa.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el día 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Operaciones agrícolas, continúan los habitantes en la cosecha de añil, y en algunos pueblos en la trasplatación del palay.

Obras públicas.—En suspenso por la estación de aguas.

Precios corrientes de Dagupan y Calasiao.

Arroz, un peso 18 6/8 cent. cavan; sibucan, un peso plico; cocon, 75 cent. ciento.
NOTA.—No se expresa el habido en la semana anterior por no haber recibido el parte de la Capitania del puerto.
Lingayen 12 de Agosto de 1863.—Manuel Arenas.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el día 25 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La presente es mediana.

Obras públicas.—La cabecera y Mobo se ocupan en la abertura de una calzada que una ambos pueblos de S. Jacinto y S. Fernando y en preparar materiales para la reedificación de sus iglesias, Lanang en la construcción de su casa tribunal. Los demás pueblos en recomponer sus caminos generales.

Precios corrientes en esta cabecera, Mobo, Uson, Palanas y San Fernando.

Palay, un peso 50 cent. cavan; trozas, 12 4/8 cent. vara; broa blanca, 12 4/8 cent. arroba; id. negra, 6 2/8 cent. id.; bejuco plico, un peso mil.
Masbate 1.º de agosto de 1863.—José Vazquez.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Signe recolectándose la de azúcar en algunos pueblos y se preparan en otros los terrenos para la siembra del palay.

Obras públicas.—Los polistas se ocupan en la conducción a la capital de los materiales acopiados y en la composición de las calzadas que se han destruido por las lluvias experimentadas en los días anteriores.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 4 ps. picon; aceite, 6 ps. tinaj; arroz, 3 ps. cavan; palay un peso id.; cacao, 1 peso 25 cent. ganta; cocon, 6 ps. millar.
Sta. Cruz 15 de Agosto de 1863.—El Alcalde mayor, Bernardo Salcedor.

PROVINCIA DE CAVITE.

Novedades desde el día 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se preparan las tierras para la primera cosecha.

Obras públicas.—En suspenso por estar los naturales ocupados en las faenas del campo.

Precios corrientes en Silan, Inday y Alfonso.

Cacao, 60 ps. cavan; arroz, 3 ps. id.; palay, un peso 25 cent. id.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

Agosto. BUQUES ENTRADOS.
Día 11 De Manila, bergantin-goleta núm. 103, con efectos del país.
Id. 14 De Pasacao, id. id. núm. 112, con abacá y cacao.
Cavite 19 de Agosto de 1863.—El Coronel Gobernador, Luis Ordo.